

MLV

FOLIO 31903-09

SOCIEDAD COMERCIAL P&P
IMPORTACIONES LIMITADA
RUT N° 76.028.533-1
Exime de la obligación de emitir boletas
en la venta a través de Máquina
Expendedora automática y
autoriza sellado de la respectiva
máquina.

SANTIAGO, 10.06.2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex ____2850____/ DRE.13.00

VISTOS:

La solicitud presentada por don SERGIO LATORRE VEGA, RUT N° 8.042.477-9, en representación legal de **SOCIEDAD COMERCIAL P&P IMPORTACIONES LIMITADA**, RUT N° 76.028.533-1, ambos con domicilio en esta ciudad calle Esmeralda N° 695, comuna de Santiago, en la que solicita autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la venta de snack, bebidas analcohólicas, Café, a través de máquinas expendedoras automáticas que se describen a continuación, **MARCA BIANCHI, modelo ANTARES CICLON E3SGP** y sellado de las mismas;

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Art. 56° , del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3°) Que, las máquinas expendedoras **MARCA BIANCHI, MODELO ANTARES CICLON E3SGP**, fue autorizada por medio de la Res. Ex. N° 1594 de 15.12.2005, por la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en los domicilios que se indican, razón social y características técnicas de dichas máquinas:

1) **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA**, RUT N° 71.625.600-6, domicilio sede Miguel de Olivares N° 1620, comuna de Santiago;

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
BIANCHI	ANTARES CICLON E3SGP	RCL 83014	203775
BIANCHI	ANTARES CICLON E3SGP	RCL 83015	203776
BIANCHI	ANTARES CICLON E3SGP	RECL 83042	203777

2) UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA RUT N° 71.625.600-6, domicilio sede MANUEL RODRIGUEZ N° 220, comuna de Santiago;

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
BIANCHI	ANTARES CICLON E3SGP	RCL 83043	203778
BIANCHI	ANTARES CICLON E3SGP	RCL 82712	203779

3) UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, RUT N° 71.625.600-6, domicilio sede ELIAS FERNANDEZ ALBANO N° 171, comuna de Santiago;

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
BIANCHI	ANTARES CICLON E3SGP	RCL 82713	203780

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a **SOCIEDAD COMERCIAL P&P IMPORTACIONES LIMITADA, RUT N° 76.028.533-1**, la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de máquinas expendedoras automáticas de snack, bebidas analcohólicas, café, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto, **MARCA BIANCHI, MODELO ANTARES CICLON E3SGP**, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en los resolutivos 5 al 11 de la Resolución Ex. N° 1594 de 15.12.2005 y Res. Ex. N° 63 de 30.06.2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas expendedoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado centralizado de la máquina expendedora automáticas que se mencionaron en el punto 4°), de esta Resolución.

Esta Unidad sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 2470 de 19.12.2008.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

LUIS MUÑOZ ARRATIA
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV
DISTRIBUCION:
Depto. Regional Resoluciones
Oficina de Partes.
C/C A XIII D.R. METROP. STGO. CENTRO
Expediente
Resolutoria
A DON Sergio Latorre Vega, Rep. Legal de
Sociedad Comercial P&P Importaciones Limitada
Esmeralda N° 69
Santiago